

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

17810 Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se aprueba la declaración de utilidad pública e inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública, de la finca forestal: "Pan de Higo", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 1 de Diciembre de 2008, la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, resuelve, a modo de propuesta, sobre la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte denominado: "Pan de Higo".

Segundo.- A la referida propuesta precede el expediente iniciado a instancia del expresado Centro Directivo, haciéndose pública su tramitación por medio de anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 238, de fecha 11 de Octubre de 2008, y mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), durante un plazo de 15 días naturales, habiendo sido certificado este extremo por diligencia firmada a fecha 22 de Octubre de 2008, sin que se haya presentado alegaciones.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del vigente Reglamento de Montes, se procedió a redactar la correspondiente memoria expresiva de las circunstancias que justifican la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte antes mencionado, cuyos límites quedan perfectamente descritos.

Cuarto.- El monte denominado "Pan de Higo", cuya inclusión en el Catálogo se propone, fue adquirido por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, Organismo Autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Escritura Pública de Compraventa, otorgada por Doña María Arnas García, el día 7 de Octubre de 1.988, número de protocolo 2.205, ante el Notario de Murcia Don Martín García-Ripoll Espín. El indicado monte se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 1, en el Tomo 1.814; Libro 637; Folio 226 vuelto; Fecha 20/01/1989; Finca 56.304; Inscripción 5.^a

Vistos.- La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; El Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1.962; el Real Decreto 2102/1984, de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Conservación de la Naturaleza (BOE n.º 281 de 23 de Septiembre); la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios depen-

dientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad) y demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, establece que "la inclusión y exclusión de montes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la llevanza de éste corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios".

Segundo.- El monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y denominado "Pan de Higo", reúne las condiciones previstas en el apartado a) del artículo 24 bis de la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003.

Tercero.- Como obra en los antecedentes de la presente Orden, se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad), actualmente en vigor, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, dándose la debida publicidad al expediente y sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo.

Cuarto.- El apartado C) del artículo 40 del mencionado Reglamento de Montes, establece que deben ser incluidos en el Catálogo de Montes todos aquéllos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los artículos número veintiuno y veintiséis a veintinueve del mismo.

Quinto.- La memoria y el informe redactados por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, concreta y describe las características del monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, comprendiendo cuantos extremos deben constar en el Catálogo en el que se incluye, según la normativa vigente en la materia.

Con los antecedentes expresados y dada la propuesta del titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de fecha 1 de Diciembre de 2008, el Excmo. Consejero de Agricultura y Agua,

Ordena:

1. Declarar de Utilidad Pública el monte denominado "Pan de Higo", sito en el término municipal de Cartagena y perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y declarada la Utilidad Pública del expresado monte, proceder a su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Murcia, con el número 217 y con las características que se describen a continuación:

1. Provincia: Murcia
2. Partido judicial: Cartagena
3. Término municipal: Cartagena
4. Número del Catálogo: 217
5. Pertenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Denominación: Pan de Higo
7. Superficie:
Superficie Total del monte: 2,2919 Hectáreas
Superficie Pública: 2,2919 Hectáreas
8. Enclavados: No existen
9. Deslinde y Amojonamiento: El monte "Pan de Higo" no se encuentra deslindado ni amojonado.
10. Especies: Actualmente en la finca se ha instalado un huerto semillero de *Tetraclinis articulata* y se utiliza como vivero forestal produciendo distintas especies.
11. Cargas y servidumbres: No existen.
12. Vías pecuarias: No existen vías pecuarias en el monte pero está situado a muy poca distancia de la Colada de Fuente Álamo y la Colada del Puerto del Judío que pasan al Sur y al Norte del monte respectivamente. Ambas coladas tienen una anchura de 16, 71 metros y su clasificación fue aprobada pro Orden Ministerial de 23/10/1959 (BOE n.º 264, 04/11/1959).
13. Aprovechamientos: En el monte no se está realizando actualmente ningún aprovechamiento.
14. Datos catastrales: T. M. Cartagena, polígono 137, parcela 86.
15. Datos registrales: El monte "Pan de Higo" se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 1, en el en el Tomo 1.814; Libro 637; Folio 226 vuelto; Fecha 20/01/1989; Finca 56.304; Inscripción 5.^a
16. Límites: Según el título de adquisición, los límites del monte son los siguientes:
 - * Norte.- Con boquera;
 - * Este.- Porciones de la finca matriz que se donaron a Josefa, Diego y Josefa García Subiela, en parte camino en medio;
 - * Sur.- Juan y Diego García Subiela, camino en medio, y Diego, Juan Andrés, Damina, Quiteria y Josefa García Subiela;
 - * Oeste.- Andrés García Subiela.
15. Figuras de protección ambiental: El monte "Pan de Higo" no está incluido dentro de ningún área declarada como Lugar de Interés Comunitario.

En el caso de las ZEPAS y Espacios Naturales Protegidos, tampoco afectan al monte.

2. Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo efectos la misma desde la fecha en que tal publicación tenga lugar.

3. Procédase a dar traslado de la presente Orden de inclusión, al Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimen-

to de lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto recurso alguno, la resolución será firme a todos los efectos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia, 12 de diciembre de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

17858 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Beniel, para la cofinanciación del proyecto de equipamiento de un centro de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el ayuntamiento de Beniel, para la cofinanciación del proyecto de equipamiento de un centro de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 23 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad